

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS UAPA



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL
CONTEMPORÁNEOS**

**CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA PRIMERA SALA DE LA
CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SANTIAGO EN LA SOLUCIÓN DE LOS INCIDENTES PLANTEADOS
EN LOS PROCESOS DE EMBARGO INMOBILIARIO ORDINARIO EN
EL PERIODO ENERO 2016 HASTA ABRIL 2018**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

POR:

**KELVIN ALEXANDER VENTURA
EDDY NELSON ULLOA
NOBERT MIYI TOMAS**

ASESORA:

YOHANA RODRIGUEZ

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
AGOSTO, 2018**

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	v
COMPENDIO	x
CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	6
1.3 Formulación del Problema	8
1.3.1 Sistematización del Problema	8
1.4 Objetivos General	9
1.4.1 Objetivos Específicos	9
1.5 Justificación	9
1.6 Delimitación	10
1.7 Marco Contextual	11
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Aspectos Generales de los Embargos	16
2.1.1 Concepto de Embargo	16
2.1.2 Clasificación de los Embargos	18
2.2 Títulos Ejecutorios	19
2.2.1 Clasificación de los Títulos Ejecutorios	21
2.2.2 Títulos de Crédito	22
2.2.3 Importancia y características del crédito	24
2.2.4 El término y sus diferentes clases	26
2.3 Aspectos Generales sobre el Embargo Inmobiliario	28
2.3.1 Concepto de Embargo Inmobiliario	32
2.3.2 Importancia del Embargo Inmobiliario	34
2.3.3 Bienes susceptibles de Embargo Inmobiliario	35
2.3.4 Esquema y plazos del embargo inmobiliario ordinario	36
2.3.5 Finalidad del Embargo Inmobiliario	41
2.3.6 Costas en el embargo Inmobiliario	41
2.4 Incidentes en el Embargo Inmobiliario	43
2.4.1 Clasificación de los Incidentes	46
2.4.1.1 Acumulación de embargos	47
2.4.1.2 La Subrogación	49
2.4.1.3 Radiación del Embargo	50
2.4.1.4 La Demanda en Distracción	51
2.4.1.5 Demanda en Nulidad	51
2.4.1.6 La Falsa Subasta	54
2.4.1.7 Conversión de Venta Voluntaria	55

2.5 Plazos para fallar los incidentes	57
	57
2.6 La comunicación de documentos en materia de incidente del embargo inmobiliario	
2.7 Las sentencias de los incidentes del embargo inmobiliario	58
2.8 Recursos contra las sentencias incidentales del embargo inmobiliario	59
2.9 El debido proceso en los incidentes del embargo inmobiliario	60
2.9.1 Garantías Procesales Reconocidas en el Debido Proceso	63
2.9.2 Tutela real y efectiva	66

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	70
	3.1.1 Diseño
	70
3.1.2 Tipo de Investigación	70
	3.1.3 Método
	71
3.2 Técnicas e Instrumentos	71
3.3 Población y Muestra	72
3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	72
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	73
3.6 Confiabilidad y Validez	73

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de los Resultados del análisis de Sentencias	75
---	----

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los Resultados	85
--------------------------------	----

CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	104
BIBLIOGRAFÍA	106
APÉNDICES	

COMPENDIO

La presente investigación trata sobre criterios establecidos por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago en la solución de los incidentes planteados en los procesos de embargo inmobiliario ordinario en el periodo enero 2017 hasta abril 2018.

El capítulo I, trata sobre la estructura de la investigación acción, donde se habla de los antecedentes de la investigación, el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación, contexto de la primera sala de la cámara civil y comercial del distrito judicial de Santiago.

Esta investigación se fundamenta en que la primera sala de la cámara civil conoce una gran cantidad de procesos de embargo inmobiliarios ordinarios y en conocimiento de estos las partes someten incidentes, los cuales han de ser resueltos por el tribunal antes de avocarse a concluir con el proceso de embargo, por lo que surge la necesidad de determinar si este tribunal ha creado una línea referencial que permita a los abogados que allí litigan tener una idea de la posible solución que el tribunal dicte sobre su incidente.

El capítulo II, trata sobre marco referencial, donde se desarrolla la conceptualización del tema sobre los incidentes del embargo inmobiliario ordinario, los diferentes tipos de incidentes, el procedimiento para incoarlo, así como las vías recursivas que tienen abierta las decisiones dictadas en ocasión de cada incidente.

La Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, mediante sentencia del 2 de febrero del año del año 2000, B.J. No.1071, P.P 101-113, lo define estableciendo que "Constituyen incidentes del embargo inmobiliario toda contestación de forma o de fondo originada en el procedimiento de este embargo, de naturaleza a ejercer una influencia necesaria sobre su marcha o su desenlace.

El tercer capítulo trata sobre la metodología de la investigación, donde se expresa el tipo de investigación, el método utilizado, la técnica de recogida de información, la validación de las técnicas.

El estudio del tema “Criterios establecidos por la primera sala de la cámara civil y comercial del distrito judicial de Santiago en la solución de los incidentes planteados en el proceso de embargo inmobiliario ordinario en el periodo descrito anteriormente, debe ser tratada con el tipo de investigación descriptiva, porque en la misma se descubren los hechos como son observados.

La misma se fundamenta en una investigación documental, ya que se utilizan textos referentes al tema, así como ensayos de personalidades especializadas en el área abordada.

En la presente investigación utilizamos el método deductivo porque se hacen razonamientos para llegar a razonamientos generales. Sus instrumentos suelen recoger datos cualitativos.

Se ha llegado a la conclusión de que la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago es un tribunal garantista, el mismo cumple con todas las prerrogativas a fines de garantizar el debido proceso de ley ajustando sus decisiones a la Constitución de la República, al Código de Procedimiento Civil, al Código Civil y a las jurisprudencias constante de la suprema corte de justicia en aras de preservar el derecho a la defensa y el cumplimiento de las garantías mínima establecidas. Hace una correcta valoración de las pruebas, primeramente, describiendo a cada una de ellas y fundamentado su decisión las pruebas que fueron aportadas por las partes en el proceso. Dicho tribunal es bien celoso y cuida el cumplimiento de los plazos y las formalidades de cada incidente que le es sometido. El tribunal no da respuesta a todos los petitorios, sino más bien que solo responde a aquellos que resuelven la demanda sea este para acogerla o rechazarla, dejando los demás pedimentos sin darle respuesta.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosa y rigurosamente los datos arrojados por investigación, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico No.1. **Analizar el criterio de aplicación del debido proceso en el conocimiento de los incidentes del embargo inmobiliario ordinario en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de Santiago, se concluye que:**

En el análisis realizado, se visualiza que el tribunal mantiene una línea garantista, ya que un 78% de los casos han sido fallados dentro de las conclusiones pedidas por las partes y solo en un 22 por ciento de los casos el tribunal falla de manera oficiosa. El tribunal respeta sus decisiones anteriores como se puede apreciar en un 83 % del caso fallado y varia su criterio solo en un 17 por ciento de los casos y cuando lo hace fundamenta su variación.

El tribunal permite el acceso a proceso a todo aquel con interés y calidad en un 33% mientras que limita el proceso a quienes originalmente iniciaron el proceso en un 67%. El tribunal exige el cumplimiento de las formalidades establecidas por la ley en un 94% mientras que admite demandas que no cumplen con esas formalidades en un 6%. El tribunal garantiza en un 89%, que el demandado ejerza el derecho a la defensa en cambio solo verifica que el demandado haya sido citado en un 11%.

Al analizar los datos anteriores, puede inferirse es alto el nivel de aplicación del debido proceso en el conocimiento de los incidentes del embargo inmobiliario ordinario en la Primera Sala de la Cámara Civil y comercial de Santiago.

Con relación al objetivo específico No. 2: **Identificar los fundamentos de valoración de las pruebas hecho por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago en la solución de los incidentes del embargo inmobiliario ordinario, se concluye lo siguiente:**

Para valorar las pruebas que han sido sometidas al proceso el tribunal en un 94% solo valora aquellas que han cumplidos con los plazos de ley, y un 6% aquellas que fueron sometidas en violación a los plazos.

La obligación de motivar las decisiones está contenida, en la normativa supranacional, en el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Igualmente, en nuestra normativa interna, en el artículo 15 de la Ley 1014, de 1935, en el artículo 141 del Código de Procedimiento Civil, y en el artículo 24 de la Ley No. 3726 del 1953, donde se establece que la motivación de la sentencia es la fuente de legitimación del juez y de su decisión.

Con relación al objetivo específico No. 3. **Comprobar si la Primera Sala de la Cámara Civil del Distrito Judicial de Santiago decide los incidentes planteados dentro de los plazos establecido por la ley para tales fines**, se concluye lo siguiente:

La Primera Sala de la Cámara Civil del Distrito Judicial de Santiago decide los incidentes planteados dentro de los plazos establecido por la ley, ya que el demandante incidental, según el consabido artículo 718, está llamado a notificar su demanda al demandado, con llamamiento a la audiencia en un plazo no mayor de ochos (8) días francos, ni menor de tres días a pena de nulidad. Por mandato expreso de la ley, este plazo no se aumenta en razón de la distancia.

El tribunal es celoso con el cumplimiento del plazo admitiendo en un 94% solo las demanda notificadas dentro de los plazos establecidos y un 6% por ciento las demandas notificadas fuera de los plazos establecidos. Para el depósito de escritos ampliatorios el tribunal solo en un 6% de los casos otorga plazos y cuando los otorga en un 94% son plazos cortos. Para el depósito de escritos ampliatorios el tribunal solo en un 6% de los casos otorga plazos y cuando los otorga en un 94% son plazos cortos.

Con relación al objetivo general: **Determinar los criterios establecidos por la Primera Sala de Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros, en la solución de los incidentes que les son planteados en el desarrollo de los procesos de embargo inmobiliario ordinario, se concluye lo siguiente:**

Después de haber hecho una reflexión sobre los incidentes del embargo inmobiliario, hemos podido verificar que el objetivo de estos tal como lo expresa su definición es frenar o aniquilar el conocimiento de un proceso de embargo inmobiliario, y que los mismos se fundamentan en los errores cometidos por los abogados en la instrumentación de la sucesión de actos del procedimiento embargo inmobiliario, en atacar el título que sirve de base al embargo, en la inembargabilidad o cualquier nulidad.

El tribunal respeta sus decisiones anteriores como se puede apreciar en un 83 % del caso fallado y varía su criterio solo en un 17 por ciento de los casos y cuando lo hace fundamenta su variación. El tribunal es celoso con el cumplimiento del plazo admitiendo en un 94% solo las demanda notificadas dentro de los plazos establecidos y un 6% por ciento las demandas notificadas fuera de los plazos establecidos.

Para el depósito de escritos ampliatorios el tribunal solo en un 6% de los casos otorga plazos y cuando los otorga en un 94% son plazos cortos. Para el depósito de escritos ampliatorios el tribunal solo en un 6% de los casos otorga plazos y cuando los otorga en un 94% son plazos cortos.

Para valorar las pruebas que han sido sometidas al proceso el tribunal en un 94% solo valora aquellas que han cumplidos con los plazos de ley, y un 6% aquellas que fueron sometidas en violación a los plazos. El tribunal permite el acceso a proceso a todo aquel con interés y calidad en un 33% mientras que limita el proceso a quienes originalmente iniciaron el proceso en un 67%.

El tribunal exige el cumplimiento de las formalidades establecidas por la ley en un 94% mientras que admite demandas que no cumplen con esas formalidades en un 6%. El tribunal garantiza en un 89%, que el demandado ejerza el derecho a la defensa en cambio solo verifica que el demandado haya sido citado en un 11%.

Actualmente, el procedimiento sumario propio de los incidentes del embargo inmobiliario se convierte en ordinario en segundo grado, situación que supone una injustificada y perniciosa desnaturalización del mismo.

La Primera sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago puede definirse como un tribunal garantista y que dicta unas decisiones muy bien fundamentada, respetando la constitución y las leyes, preservando así una tutela judicial efectiva en cada decisión que dicta.

Eminentemente su objeto es frenar la persecución y evitar la venta, pues si bien es cierto que para el embargo inmobiliario ordinario o el derecho común las regulaciones acerca de los incidentes es bueno decir, que el tribunal competente para conocer y decidir sobre los incidentes del embargo inmobiliario es el mismo tribunal por ante el cual se está llevando a cabo el proceso del embargo inmobiliario.

Los incidentes del embargo inmobiliario si son sometidos acorde a las disposiciones del código de procedimiento civil y avalado con elementos probatorios suficientes conforman una gran muralla al proceso de ejecución forzosa, pues estos con un procedimiento un tanto sencillo, logran derrumbar, paralizar o modificar un proceso complejo como lo es el embargo inmobiliario.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, H. (2011). *El Costo Económico de los Incidentes del Embargo Inmobiliario: interdicción de distracción de las costas*. Santiago de los Caballeros: UAPA
- Campillo, J. (1989). *Primer Santiago de América*. Santiago de los Caballeros: PUCMM.
- Castillo, Y. (2012). *Embargo inmobiliario y la distribución a prorrata*. Santiago de los Caballeros: UAPA
- Dobal, C. (1977). *Antigüedades, arte y tradición en Santiago*. Santiago de los Caballeros: PUCMM.
- Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana*, Tomo 4, (2003). Santo Domingo, República Dominicana: Taller.
- Félix, C. (2012). *Incidentes del Embargo Inmobiliario en la República Dominicana*. La Vega: UCATECI
- Fisher, L y Navarro, A. (1997). *Introducción a la investigación de mercados*. México: McGraw-Hill
- Germán, M. (2002). *Las Vías de Ejecución en la República Dominicana*, Tomo II. Primera Edición. Santo Domingo, República Dominicana: MARKA.
- Hernández, C. (2011). Procedimiento de reclamo de un tercero de los bienes que han sido objeto de embargo ejecutivo en el Distrito Judicial de La Vega, periodo 2009 – marzo 2010. Santiago de los Caballeros: UTESA.
- Hernández, F. (2002). *Metodología de la investigación en ciencias sociales*. Santo Domingo: Búho.
- Hernández, R. Fernández Collado, L. y Baptista, L. (2003). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Méndez, A. y Soler, K. (2012). *Los Incidentes en el Embargo Inmobiliario*. Santiago de los Caballeros: UTESA.
- Paulino, J. (2000), *Los Incidentes del Embargo Inmobiliario en virtud de*

los Art. 718, 729 del Código de Procedimiento Civil. La Vega:
UCATECI

Pérez, A. (2004). *Procedimiento Civil, Tomo III, Quinta Edición.* Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.

Pérez, A. (2006). *Procedimiento Civil, Tomo II.* Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.

Pérez, E. (2012.). *Teoría de los Embargos en el derecho del Trabajo,* tomo II. Santo Domingo: Corripio.

República Dominicana. Congreso Nacional. (2005). *Código de Procedimiento Civil y Legislación Complementaria.* Santo Domingo, República Dominicana: Trajano Potentini.

República Dominicana. Congreso Nacional. (2008). *Ley número 498-08, sobre Arbitraje.* Moca. Provincia Espaillat, Dalís.

República Dominicana. Congreso Nacional. (1992). *Ley 11-92, para el cobro de impuestos directos aplicable a la dirección general de impuestos internos.*

República Dominicana. Congreso Nacional. *Ley 4453 de fecha 9 de mayo del año 1956.*

República Dominicana. Congreso Nacional. *Ley No.50-00 que modifica la Ley No.821 sobre Organización Judicial.*

Rowland, S. (2006). *El procedimiento civil dominicano de acuerdo con las leyes Nos.*

834 y 845 de 1978; 38, de 1998, y 50, del 2000:

jurisprudencia, doctrina y formularios. Santo Domingo:

Tavares.

Tavárez, F. (2002). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano.* Volumen II y III, Cuarta Edición, Santo Domingo, República Dominicana: Centenario.

Tavárez, M. (2013). *Nivel de aplicación de los incidentes en los embargos inmobiliarios en el Tribunal de Primera Instancia de la Cámara Civil del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período enero 2012-enero 2013.* Santiago de los Caballeros: UAPA.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245.

biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do